

## MEMORIA CONTRATO DE SERVICIOS

DATOS IDENTIFICATIVOS	
<b>Denominación contrato</b>	Servicio para la retirada y gestión de residuos peligrosos generados en el CIEMAT-Madrid.
<b>Plazo inicial de ejecución:</b>	48 meses desde la fecha prevista de inicio 12/11/2024 o en su caso desde la fecha que conste en el contrato o en su defecto desde la formalización.
<b>Prórrogas previstas</b>	No se prevén prórrogas.
<b>Lugar de prestación:</b>	CIEMAT (Madrid)
<b>Nomenclatura CPA-2008:</b>	38.12.12
<b>1 Nomenclatura CPV-2008</b>	90520000-8
<b>Número expediente CIEMAT:</b>	299925
<b>Órgano proponente</b>	Subdirección General de Seguridad y Mejora de las Instalaciones
<b>Órgano competente para la aprobación del gasto</b>	Secretario General
<b>Órgano de contratación:</b>	Secretario General

OBJETO DEL CONTRATO:	
<b>2</b>	Retirada y gestión de los residuos peligrosos generados en el CIEMAT, de naturaleza no biológica a realizar en cumplimiento de la normativa para este tipo de residuos a través de un gestor autorizado para la realización de la recogida, transporte, tratamiento y gestión de la documentación de los residuos peligrosos no biológicos que se detallan en la presente memoria y en los pliegos que rigen la presente contratación.

EXCEPCIÓN DE CENTRALIZACIÓN DEL CONTRATO:	
<b>3</b>	Por la naturaleza de la prestación, el contrato no está incluido dentro de ningún acuerdo marco susceptible de contratación centralizada, al no ser una actividad de limpieza sino de retirada y gestión de residuos peligrosos.





<b>NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:</b>	
<b>4</b>	<p>El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) es una instalación nuclear única, declarada por Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de fecha 3 de febrero de 1993, dependiente actualmente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, constituida por un conjunto de laboratorios e instalaciones que generan residuos peligrosos.</p> <p>La Unidad de Gestión de Residuos es responsable de la adecuada recogida y retirada de los residuos peligrosos generados en la sede del CIEMAT en Madrid, motivo por el que dadas sus especiales características y el tratamiento al que deben someterse, al no disponer el CIEMAT de los medios necesarios para su realización, resulta necesaria la intervención de un gestor autorizado de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que reúna todos los requisitos, condiciones y autorizaciones que se detallan en los pliegos que regirán la presente contratación.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto se ha propuesto la apertura de un procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, para proceder a la contratación de los servicios cuyo alcance y requisitos se describen en el pliego de prescripciones técnicas.</p>

<b>ESTRUCTURA DEL CONTRATO, LOTES:</b>	
<b>5</b>	<p>Se excepciona la división por lotes en el presente contrato, ya que las actividades a realizar consistentes en la retirada, transporte y gestión de residuos peligrosos generados, conforman un conjunto. Son homogéneas y precisan una coordinación entre el personal especializado que las realiza, ya que no es viable desligar la retirada de la gestión o del transporte en prestaciones separadas por lotes, por motivos de seguridad, ya que además dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de operatividad, siendo necesaria una coordinación única, dada la naturaleza que se desprende del propio objeto del contrato, cuya ejecución y resultado se vería imposibilitada si tuviera que ser realizada por más de un contratista.</p>

<b>PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN :</b>	
<b>6</b>	<p>Procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP.</p>



<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>			
<b>Presupuesto base de licitación (por precios unitarios).</b>	Importe sin IVA	10 %IVA	Total
	45.263,75 €	4.526,38 €	49.790,13 €
	Importe sin IVA	21%IVA	Total
	32.602,80 €	6.846,59 €	39.449,39 €
	<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>TOTAL IVA</b>	<b>TOTAL C/IVA</b>
	<b>77.866,55 €</b>	<b>11.372,97 €</b>	<b>89.239,52 €</b>
<b>Justificación del establecimiento del importe del PBL:</b>			
<p>7 El presupuesto del contrato se ha establecido por precios unitarios, cuyo desglose se detalla a continuación en función de la naturaleza de los residuos a retirar y gestionar de los envases y del transporte de los mismos. Dichos precios unitarios para cada una de las categorías y el total del presupuesto son precios máximos por lo que los licitadores en su oferta no deben sobrepasar ni individual ni conjuntamente, ninguno de dichos importes, ya que en este caso su oferta no será admitida.</p>			
<b>Desagregación del presupuesto base de licitación según costes:</b>			
Costes directos		63.071,91 €	
Gastos generales. (13%)		10.122,65 €	
Beneficio industrial (6%)		4.671,99 €	
<b>Total (IVA excluido)</b>		<b>77.866,55 €</b>	
Total de IVA		11.372,97 €	
<b>Total con IVA</b>		<b>89.239,52 €</b>	
<p>Los precios unitarios para cada una de las categorías que se muestran en las tablas, y el total del presupuesto son precios máximos por lo que los licitadores en su oferta no deben sobrepasar ni individual ni conjuntamente, ninguno de dichos importes.</p>			



Desglose del presupuesto por precios unitarios					
ESTIMACIÓN (kg/4 años)	TIPO DE RESIDUO	PRECIO (€/kg)	IMPORTE sin IVA	10% IVA	Total c/IVA
1500	Absorbentes contaminados	0,39 €	585,00 €	58,50 €	643,50 €
10	Adhesivos, resinas y masillas	0,24 €	2,40 €	0,24 €	2,64 €
30	Aerosoles	2,27 €	68,10 €	6,81 €	74,91 €
8000	Aguas de laboratorio/aguas de proceso	0,23 €	1.840,00 €	184,00 €	2.024,00 €
10700	Disolución acida	0,23 €	2.461,00 €	246,10 €	2.707,10 €
3300	Disoluciones alcalinas	0,23 €	759,00 €	75,90 €	834,90 €
8700	Disolvente halogenado	0,96 €	8.352,00 €	835,20 €	9.187,20 €
8600	Disolventes no halogenados	0,37 €	3.182,00 €	318,20 €	3.500,20 €
6100	Envases de plástico valorizables	0,18 €	1.098,00 €	109,80 €	1.207,80 €
7800	Envases de vidrio	0,18 €	1.404,00 €	140,40 €	1.544,40 €
230	Envases metálicos valorizables	0,18 €	41,40 €	4,14 €	45,54 €
1200	Filtro de aire	0,33 €	396,00 €	39,60 €	435,60 €
90	Parafinas	0,46 €	41,40 €	4,14 €	45,54 €
70	Pintura en botes	0,21 €	14,70 €	1,47 €	16,17 €
2500	Productos químicos de laboratorio	1,21 €	3.025,00 €	302,50 €	3.327,50 €
300	Reveladores	0,18 €	54,00 €	5,40 €	59,40 €
1200	Tierras contaminadas	0,26 €	312,00 €	31,20 €	343,20 €
1500	Aceites	0,20 €	3.687,00 €	368,70 €	4.055,70 €
500	Tóner	0,18 €	90,00 €	9,00 €	99,00 €
5	Mercurio	16,00 €	80,00 €	8,00 €	88,00 €
1200	resinas iónicas	0,31 €	372,00 €	37,20 €	409,20 €
20	Taladrinas	0,15	3,00 €	0,30 €	3,30 €
60	Baterías de litio	4,70 €	282,00 €	28,20 €	310,20 €
5	Extintores de polvo	0,75 €	3,75 €	0,38 €	4,13 €
1	Extintores de halón	270,00 €	270,00 €	27,00 €	297,00 €
400	Baterías de Pb	0,10 €	40,00 €	4,00 €	44,00 €
TOTAL PARCIAL: TABLA 1 RESIDUOS			28.463,75 €	2.846,38 €	31.310,13 €



Código seguro de Verificación : GEN-072a-dac8-7c92-cc01-2dcc-3db6-9731-e6e2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sara.ciemat.es:8443/csv/CsvRecoverService?csv=072adac87c92cc012dcc3db69731e6e2

ESTIMACIÓN (4 años)	TIPO DE CONTENEDOR	PRECIO Ud.	IMPORTE sin IVA	21% IVA	Total c/IVA
300	Bidón 30 litros tipo ballesta (nuevo)	12,29 €	3.687,00 €	774,27 €	4.461,27 €
60	Bidón 60 litros 2 bocas de plástico (nuevo)	19,26 €	1.155,60 €	242,68 €	1.398,28 €
10	Bidones 220 litros de plástico cónicos de boca estrecha y de tipo ballesta, (nuevo)	36,26 €	362,60 €	76,15 €	438,75 €
60	Bidones 220 litros metálicos de tipo ballesta (nuevo)	20,28 €	1.216,80 €	255,53 €	1.472,33 €
130	Bidones 120 litros de plástico tipo ballesta (nuevo)	24,76 €	3.218,80 €	675,95 €	3.894,75 €
1600	Bidones 25 litros de plástico rectangular de boca estrecha (nuevo)	3,97 €	6.352,00 €	1.333,92 €	7.685,92 €
900	Bidones 60 litros plástico de tipo ballesta (nuevo)	17,00 €	15.300,00 €	3.213,00 €	18.513,00 €
350	Garrafa 5 litros plástica de boca estrecha (nuevo)	1,71 €	598,50 €	125,69 €	724,19 €
130	Garrafa 5 litros plástica circular de boca ancha (nuevo)	3,40 €	442,00 €	92,82 €	534,82 €
70	Garrafa 10 litros plástica circular de boca ancha (nuevo)	3,85 €	269,50 €	56,60 €	326,10 €
TOTALES PARCIAL: TABLA 2 CONTENEDORES			32.602,80 €	6.846,59 €	39.449,39 €
ESTIMACIÓN (4 años)	DOCUMENTACIÓN Y TRANSPORTE	PRECIO Ud.	IMPORTE sin IVA	10% IVA	Total c/IVA
48	Transporte de residuos a gestor final autorizado	350,00 €	16.800,00 €	1.680,00 €	18.480,00 €
4	Elaboración y registro de declaración anual de productor	sin coste	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTALES PARCIAL TABLA 3 DOCUMENTACIÓN Y TRANSPORTE			16.800,00 €	1.680,00 €	18.480,00 €
<b>TOTAL, PBL</b>			<b>77.866,55 €</b>	<b>11.372,97 €</b>	<b>89.239,52 €</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
<b>8</b>	Presupuesto base de ejecución, IVA excluido:.....77.866,55 € Prórroga, IVA excluido:.....No se establece posibilidad de prórroga Modificaciones previstas:.....0,00 € Otros opciones:.....0,00 € Total IVA excluido:.....77.866,55 € Total c/IVA:.....89.239,52 €



<b>9</b>	<b>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</b>
	<p>Se deberá acreditar conforme al artículo 87 de la LCSP:</p> <p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.</p> <p>En el presente contrato el volumen de negocios exigido será de 116.780 euros.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>

<b>10</b>	<b>SOLVENCIA TÉCNICA:</b>
	<p>Se deberá acreditarse conforme al artículo 90 de la LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Para el presente contrato este importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos se establece en 13.626,65 euros.</li><li>b) Se dispondrá de un supervisor que informará a el responsable de la Unidad de Gestión de Residuos de la marcha y desarrollo de los trabajos, deberá ser Técnico Superior de FP en Química y Salud Ambiental, con experiencia de tres años.</li></ul> <p>Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, en caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, cumplirá, el requisito de solvencia b) en sustitución del apartado anterior.</p>



<b>OTRA DOCUMENTACIÓN:</b>	
<p>No obstante, dada la naturaleza del objeto del contrato, y el lugar donde se realizará la prestación, la empresa propuesta para adjudicación, a instancia del CIEMAT, durante el periodo de requerimiento de documentación, acreditará documentalente estar en posesión de las siguientes habilitaciones, con los requisitos y condiciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas. En caso de que no se aporten, no podrá llevarse a cabo la adjudicación pasando a requerírseles a la empresa siguiente según el orden en que hubieran sido clasificadas las ofertas.</p>	
<b>11</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa debe disponer de las autorizaciones administrativas para el transporte y operaciones de tratamiento de residuos otorgadas de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</li> <li>• La disposición de la figura de 'consejero de seguridad en el transporte' para las clases de mercancías peligrosas objeto de esta licitación, de acuerdo al RD 97/2014 y al ADR.</li> <li>• Constar como empresa autorizada para la gestión y transporte de residuos peligrosos en la Comunidad de Madrid y/o comunidades limítrofes.</li> </ul>

<b>12 CLASIFICACIÓN: OPTATIVA Y ALTERNATIVA A LOS MEDIOS DE LAS CASILLAS ANTERIORES</b>		
Grupo	Subgrupo	Categoría
NA	NA	NA

<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	
<p>No se establece la posibilidad de subcontratación, por razones de programación técnica y de coordinación de resultados dada la naturaleza del contrato, consistente en la realización de un conjunto de actuaciones continuadas y relacionadas entre sí, ya que no se considera viable la separación de la recogida, el transporte y la gestión de productos por sus especiales características, considerando que son razones de coordinación, economicidad, celeridad las que motivan que las prestaciones del contrato se realicen por el adjudicatario principal, sin la intervención de subcontratista alguno.</p>	
<b>13</b>	

<b>CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA</b>	
<b>14</b>	No se establecen criterios de adjudicación susceptibles de valoración subjetiva.



<b>CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE</b>	
<b>15</b>	<p>Se ha seleccionado como único criterio de adjudicación el precio, dado que la prestación está perfectamente definida en el Pliego Técnico, no siendo necesario establecer otro tipo de criterios evaluable automáticamente.</p> <p><b>1 OFERTA ECONÓMICA. Anexo 9.</b></p> <p>Se cumplimentará la oferta económica según el modelo recogido en el Anexo 9 de este Pliego.</p> <p><b>VALORACIÓN:.....hasta un máximo de 100 puntos</b>, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Dado que el único criterio para la determinación de la mejor oferta será el precio total ofertado, sin que se sobrepase ningún precio unitario parcial (en cuyo caso la oferta no se aceptaría) no sería necesario establecer una fórmula para ello, ya que el orden de prelación de ofertas será el que se establezca en función de los importes totales ofertados. Siendo considerada la mejor oferta la que incorpore el menor precio total de las ofertas admitidas.</p> <p>Sin embargo, a los solos efectos de incorporar ese orden de prelación y su ponderación requerido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al tratarse de una licitación electrónica, se aplicará la siguiente fórmula.</p> $P_x = \frac{Of_b}{Of_x} \times MaxPuntos$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Px es la puntuación obtenida por el licitador.</li> <li>Max Puntos es la máxima puntuación alcanzable.</li> <li>Ofb es el menor precio ofertado.</li> <li>Ofx es la oferta del licitador.</li> </ul>

<b>PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS:</b>	
<b>16</b>	<p>El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una oferta anormalmente baja será el del precio de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.</li> <li>2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</li> <li>3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.</li> </ol> <p>En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</p>



	<p>4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p> <p>En el supuesto de que se determine que alguna oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requiriera al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.</p> <p>En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.</p>
--	--

<b>PENALIDADES PREVISTAS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>17</b>	De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del Pliego tipo de Cláusulas Adtivas Particulares, en concordancia con lo dispuesto en la LCSP, artículos 192, 76, 192, 202 314 y 315.

<b>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>	
	<p>Como condición esencial de ejecución se establecen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La obligación por parte del contratista del estricto cumplimiento de los pagos que haya de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.</li> <li>2) El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración.</li> <li>3) La concordancia de los bienes suministrados, salvo previa conformidad escrita del órgano de contratación, con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta.</li> <li>4) La colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.</li> <li>5) La correcta facturación de los servicios efectivamente realizados por el contratista.</li> </ol> <p>Se establece <u>como condición especial</u> de ejecución del contrato, de las recogidas en el artículo 202 de la LCSP de carácter medioambiental, el mantenimiento y mejora de valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En concreto:</p>
<b>18</b>	



	<ul style="list-style-type: none"><li>• La correcta gestión en el punto final de tratamiento, reciclado de residuos y utilización envases reciclables.</li><li>• Procurar la utilización para el transporte de vehículos que minimicen la a emisión de gases a la atmosfera de efecto invernadero, ya que los vehículos deben estar autorizados y adaptados a la normativa vigente sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.</li><li>• La utilización de materiales y envases reutilizables y/o degradables.</li></ul> <p>Como se contempla en el Plan de Contratación Pública Ecológica de la AGE y sus Organismos Autónomos aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018.</p> <p>El cumplimiento de estas condiciones especiales podrá ser acreditada por el adjudicatario durante la ejecución del contrato mediante una declaración responsable en la que se recojan estos extremos.</p>
--	--

	<b>FORMA DE PAGO Y ABONOS A CUENTA:</b>
19	La forma del pago del presente contrato será parcial con periodicidad mensual, en función de las recogidas y prestaciones efectivamente realizadas de conformidad y debidamente facturadas.

	<b>MODIFICACIONES PREVISTAS:</b>
20	No se prevén modificaciones, sin perjuicio de las causas expresadas en el artículo 205 de la LCSP.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por la Subdirectora General Pilar González González

